

6022

CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA CÁMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY  
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN

En la ciudad de Montevideo, a los 30 días del mes de Mayo del año 2018, POR UNA PARTE: La Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República (en adelante "La Facultad"), representada por su decano, Ec. Rodrigo Arim, con domicilio en Gonzalo Ramírez 1926, y POR OTRA PARTE: La Cámara de Industrias del Uruguay (en adelante CIU), representada por su Presidente Enzo Murara y su Secretario Héctor Tastás, con domicilio en Avenida Italia 6101 de la ciudad de Montevideo, acuerdan en celebrar un convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes convienen poner en vigencia un marco que permita la colaboración recíproca en materia académica para beneficio de los funcionarios de la CIU y aquellas personas que trabajen en empresas socias de la CIU, en adelante "los beneficiarios".

SEGUNDA: La Facultad brindará a los beneficiarios un descuento del 15% en el valor de los derechos universitarios del Posgrado en Costos y Gestión Empresarial. Dicha quita no es acumulable a otros descuentos salvo el del 10% por pago contado, como se establece en el arancel aprobado por el consejo de Facultad.

TERCERA: La CIU se compromete a dar la más amplia difusión de este convenio y de los beneficios que el mismo otorga a los beneficiarios en la cláusula anterior, a través de su sitio web, boletines así como otras formas de difusión que la CIU utilice, a fin de asegurar la mejor utilización del convenio.

CUARTA: La CIU no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios hayan asumido o asuman con la Facultad en razón de este convenio.-

La CIU no mantiene exclusividad de ningún aspecto.-

QUINTA: El presente convenio tendrá un plazo de duración de un (1) año a contar desde su firma, renovable automáticamente por iguales periodos de duración.

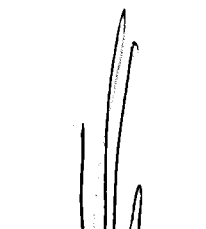
Sin perjuicio de lo antedicho, las partes contratantes podrán en cualquier momento y sin expresión de causa dar por rescindido el mismo. Tal circunstancia deberá ser comunicada con una antelación de treinta (30) días a la fecha en que operará la rescisión.

SEXTA: Este convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor.

  
Rodrigo Arim  
Decano  
FCEyA

  
Enzo Murara  
Presidente  
CIU

  
Héctor Tastás  
Secretario  
CIU

**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS QUÍMICOS DEL URUGUAY  
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN**

En la ciudad de Montevideo, a los 30 días del mes de Mayo del año 2018, POR UNA PARTE: La Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República (en adelante "La Facultad"), representada por su Decano, Ec. Rodrigo Arim, con domicilio en Gonzalo Ramirez 1926, y POR OTRA PARTE: La Asociación de Ingenieros Químicos del Uruguay (en adelante AIQU), representada por su Presidenta, Ing. Quim. Nilda Medina y su Secretaria Ing. Quim. Inés Parodi, con domicilio en Gaboto 1083, en Montevideo, acuerdan en celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas partes convienen poner en vigencia un marco que permita la colaboración recíproca en materia académica para beneficio de los socios de la AIQU.

**SEGUNDA:** La Facultad brindará a los beneficiarios un descuento del 15% en el valor de los derechos universitarios del Posgrado en Costos y Gestión Empresarial. Dicha quita no es acumulable a otros descuentos salvo el del 10% por pago contado, como se establece en el arancel aprobado por el consejo de Facultad.

**TERCERA:** La AIQU se compromete a dar la más amplia difusión de este convenio y de los beneficios que el mismo otorga a los beneficiarios en la cláusula anterior, a través de su sitio web, boletines así como otras formas de difusión que la AIQU utilice, a fin de asegurar la mejor utilización del convenio.

**CUARTA:** La AIQU no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios hayan asumido o asuman con la Facultad en razón de este convenio.

La AIQU no mantiene exclusividad de ningún aspecto.-

**QUINTA:** El presente convenio tendrá un plazo de duración de un (1) año a contar desde su firma, renovable automáticamente por iguales períodos de duración.

Sin perjuicio de lo antedicho, las partes contratantes podrán en cualquier momento y sin expresión de causa dar por rescindido el mismo. Tal circunstancia deberá ser comunicada con una antelación de treinta (30) días a la fecha en que operará la rescisión.

**SEXTA:** Este convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes.

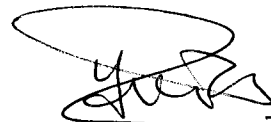
Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor.



**Ec. Rodrigo Arim**  
Decano  
FCEyA



**Ing. Quim. Nilda Medina**  
Presidenta  
AIQU



**Ing. Quim. Inés Parodi**  
Secretaria  
AIQU